

CAR/FSM/PMA

Ref.: 6648/16

**CANCELA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE
PROTECCION PERSONAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 2379 28.05.2021

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Exenta N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; la carta de solicitud de renovación de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP; la Resolución Exenta N° 3563 del 28 de julio de 2017 de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP, que acompañan los antecedentes de solicitud para renovar la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP de los productos que la empresa indica; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 19 de marzo de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico, el día 12 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 12 de febrero de 2021, el Departamento de Salud Ocupacional de esta autoridad notificó el Oficio Ordinario N°163 de fecha 09 de febrero de 2021, por medio del cual se solicitó la remisión de ciertos antecedentes para proceder a la renovación de la inscripción en el Registro de Fabricantes e Importadores de elementos de protección personal.

En dicho escenario, se han presentado a este Instituto los antecedentes de la empresa denominada "Thomas Workwear SpA.", solicitando la renovación de la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señala.

SEGUNDO: Que, por otra parte, por medio del Oficio Ordinario N° 163 de fecha 09 de febrero de 2021, se comunicó a las empresas inscritas en dicho registro que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Código Sanitario y de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, la renovación se había producido en forma automática.

TERCERO: Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en la Resolución Exenta N° 3563 del 28 de julio de 2017, y demás documentos y anexos.

CUARTO: Que, como resultado de dicha evaluación, se advierte que la empresa está en un proceso de actualización de normativa, pasando de la Directiva 89/686/CEE al Reglamento 2016/425 (ambas normativas europeas relacionadas a la certificación de EPP), por lo que no poseen los documentos relacionados con la certificación. En relación a los antecedentes entregados, la empresa al encontrarse en el proceso de actualización de la normativa europea de EPP, esto conlleva a cambios en los certificados de conformidad y documentación afín, por lo que ya no se mantendrían las condiciones para que la incorporación perseverare. Considerando lo anterior, se establece que no se mantienen las condiciones originales de incorporación señaladas en la Resolución Exenta N° 3563 del 28 de julio de 2017.

QUINTO: Que, en consecuencia, y atendido lo dispuesto en el punto N° 8 de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, se procederá a cancelar la inscripción, tal como se dispondrá en lo resolutivo del presente acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE: El Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; el Decreto N° 51 de 2020, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- CANCELÁSE la Res. Exenta N° 3564 del 25 de julio de 2017, que incorpora al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, por los productos que se detallan más adelante, presentados por:

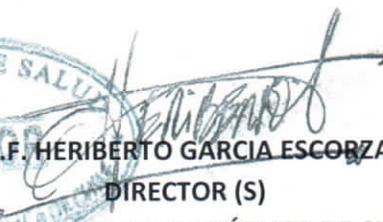
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Thomas Workwear SpA.
R.U.T. : 76.425.469-4
DIRECCIÓN : Blanco Encalada Sitio 4, Manzana D, Iquique, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1177
LÍNEA DE ACTIVIDAD : Importador del producto cuyo modelo se señala a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Ropa de protección	Thomas Workwear	Conjunto Parka Twister y Pantalón Twister

2.- **REMÍTANSE** los antecedentes Departamento Salud Ocupacional de este Instituto, con el objeto incorporar la presente resolución al expediente de la empresa "Thomas Workwear SpA."

3.- **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.



Q.F. HERIBERTO GARCIA ESCORZA
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.: 59/21
Ref.: 6648/16
ID N°: 741530
05.05.2021

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Interesado
- Dpto. Salud Ocupacional
- Gestión Documental